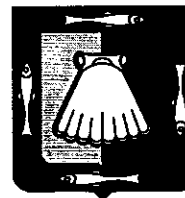




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



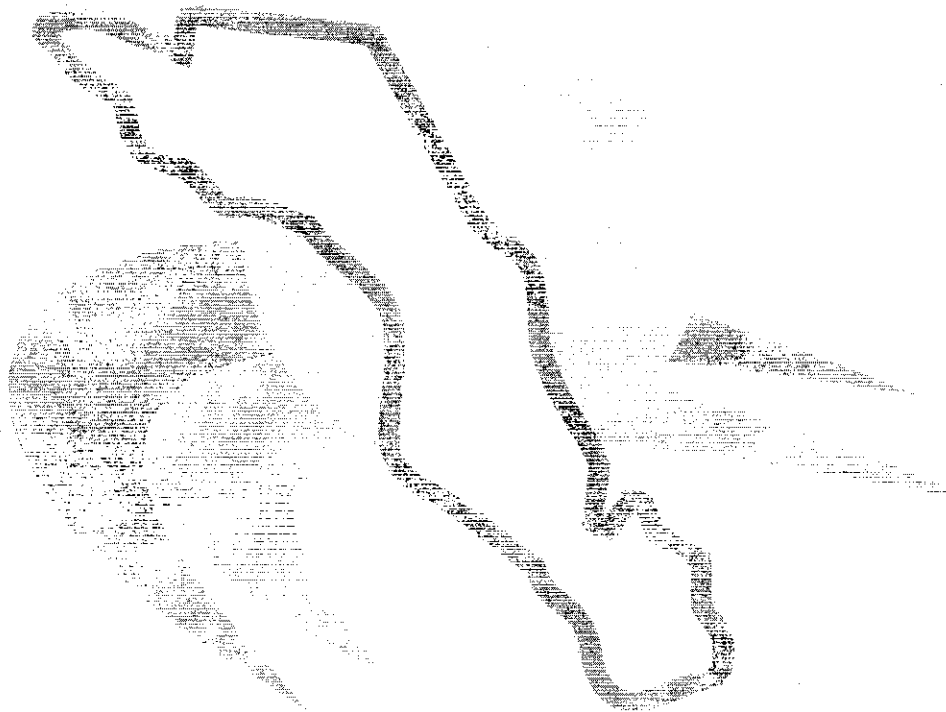
LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 1903.-_Se reforman y adicionan los Artículos 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur.





EJECUTIVO.

**NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 1903

EL HONORABLE CONGRESO DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman y adicionan los Artículos 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.- El Consejo General Universitario, órgano máximo de gobierno y legislativo, estará integrado por:

Del inciso a) al inciso f).....

.....

ARTÍCULO 10.- El Consejo General Universitario tendrá las siguientes atribuciones:

I a IV.- ...



V.- Elegir a los Miembros de la Junta Consultiva, observando las reglas siguientes:

a) y b). . .

c).- las vacantes que ocurran en la Junta Consultiva por muerte, incapacidad, renuncia o remoción serán cubiertas por elementos nombrados por el Consejo General Universitario.

d).- Los miembros de la Junta Consultiva no podrán ocupar puesto administrativo de confianza alguno, sino hasta transcurridos tres años de su separación como integrantes de la misma.

VI.- . . .

VII.- Designar al Rector Interino en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia que exceda de dos meses y entregar el nombramiento respectivo;

VIII.- Conferir grados y distinciones honoríficas, de acuerdo al Estatuto General Universitario y demás disposiciones reglamentarias;

IX.- Analizar, estudiar y en su caso aprobar o rechazar el presupuesto anual de ingresos y egresos, que le presente la Junta



Hacendaria, previo dictamen de un despacho contable externo, así como los estatutos, reglamentos y demás normatividad emanada de esta Ley;

X.- Conocer de cualquier asunto que no sea competencia de alguna otra autoridad universitaria; y

XI.- Las demás que le señale esta Ley y el Estatuto General Universitario.

Las Sesiones del Consejo General Universitario deberán de ser publicas para la comunidad universitaria, salvo aquellas que la Ley determine lo contrario.

ARTÍCULO 12.- Las atribuciones de la Junta Consultiva son:

I.- ...

II.- Se deroga;

III.- Decidir sobre la renuncia del Rector, removerlo por causa grave debidamente comprobada, por riesgo de desestabilizarse el buen funcionamiento de la Universidad, o por incumplimiento en lo establecido en la presente Ley;



IV a X.- ...

...

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En un plazo no mayor a 15 días naturales, el Consejo General Universitario, deberá convocar a elección de quien ocupara el cargo de Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, en los términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

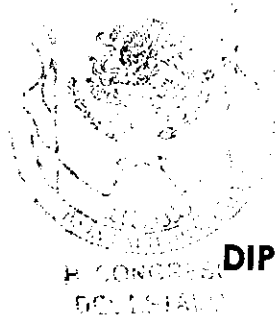
ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedan sin efecto legal o administrativo alguno, las designaciones de Rector realizadas por el Consejo General Universitario y por la Junta Consultiva.

ARTÍCULO CUARTO.- En un plazo que no exceda de 3 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Secretario



Académico convocará al Consejo General Universitario, para que en uso de la facultad que le otorga la fracción VII del Artículo 10 de la presente Ley, designe al Rector Interino, mismo que desahogará el proceso de elección a que se refiere el artículo **segundo** transitorio del presente Decreto. Entre tanto tendrá todas las facultades legales, académicas y administrativas que le confiere la presente Ley.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2011.



**DIP. NATIVIDAD OSUNA AGUILAR
PRESIDENTE**

**DIP. ELMUTH DUBETH CASTILLO SANDOVAL
SECRETARIO**



EJECUTIVO.

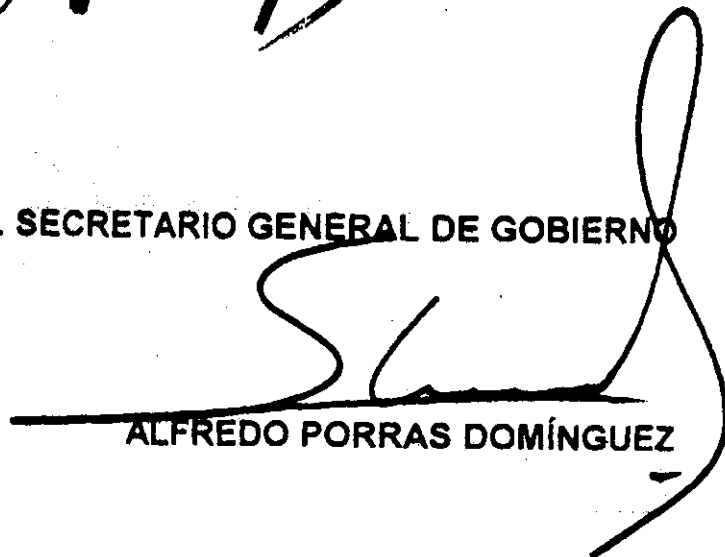
**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ

BOLETIN OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816**

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

| | NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO |
|-------------------------|---|
| POR UN TRIMESTRE | 3 |
| POR UN SEMESTRE | 6 |
| POR UN AÑO | 12 |

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

| | |
|------------------------------|-------------|
| NÚMERO DEL DÍA | 0.5 |
| NÚMERO EXTRAORDINARIO | 0.75 |
| NÚMERO ATRASADO | 1 |

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro